CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2786 DE 2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.332, actuando en nombre y representación legal del municipio de Nuevo Colon con NIT 800.033.062-0, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **2.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaria de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **3.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo**,** haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos",* y el Decreto 1082 de 2015 *(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **4.-** Que lo anterior por cuanto el Municipio de Nuevo Colon es un entidad Pública, del orden Municipal, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y Municipio, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"A**rtículo 95 de la ley 489 de 199**8, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"* **5.-** Que la Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país. **6.-** Que el marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia. **7.-** Que el artículo 43 de la ordenanza No.049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la secretaria de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. **8.-** Que por lo anterior son funciones de la Secretaría entre otras las siguientes. 1. Liderar la planeación del sistema de educación departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del departamento. 2. Dirigir, organizar y planificar el sector educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. 3. Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional. 4. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber. 5. Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaría de Infraestructura Pública. **9.-** Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde

el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **10.-** Que el Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales. **11.-** Que las Instituciones Educativas no son ajenas, a las dificultades sociales y de convivencia, que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 48% de los estudiantes matriculados para el año 2022, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 37% de estos estudiantes son atendidos en la zona rural, con alta dispersión geográfica y cuyas particularidades de índice social, étnico, cultural, económico y político hacen compleja la atención a la población. De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 527 estudiantes de la I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA - SEDE PRINCIPAL del Municipio de Nuevo Colón. **12.-** Que Nuevo colon es un municipio no certificado en educación, el cual, para la prestación de los servicios educativos a su cargo, cuenta con dos (2) Instituciones Educativas: la "I.E. LLANO GRANDE", la cual cuenta con cinco (05) sedes rurales y la I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA la cual cuenta con siete (07) sedes de las cuales una (01) es urbana y seis (06) rurales, distribuidas en las distintas veredas y sectores del municipio. **13.-** Que en la Institución I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA - SEDE PRINCIPAL, se logró identificar que en el proyecto que se viene adelantando con el Convenio Marco No 1039 de 2015 cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JORNADA ÚNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,", existe una insuficiencia en los diseños para la construcción de obras complementarias, que están generando inconvenientes al no poder entregar al Institución Educativa en plena funcionalidad y estabilidad, estas actividades son fundamentales para el desarrollo del contrato inicial, en la parte de urbanismo se necesitan cunetas, andenes, barandas, rejas contra impacto, cerramiento y otros elementos que son necesarios para el buen funcionamiento de la Instituciones. **14.-** Que con la construcción de las actividades mencionadas anteriormente se pretende complementar la funcionalidad de la Infraestructura existente y con esfuerzo conjunto culminar las obras en las mejores condiciones para uso y disfrute de los estudiantes. **15.-** Que por lo anterior, el Departamento de Boyacá, busca mejorar la calidad de la infraestructura de establecimientos Educativos públicos, de acuerdo con los estándares de calidad para prestar un servicio educativo eficiente estando a la vanguardia y suplir las necesidades de la comunidad educativa con el fin de formar ciudadanos que puedan participar de manera activa en la construcción del Municipio, explotar sus talentos y creatividad, y desarrollar sus proyectos de vida. **16.-** Que mejorar la infraestructura educativa permite ampliar la cobertura, para que las oportunidades de educación lleguen a todos los niveles, a los grupos más vulnerables que aún no han tenido acceso a la educación y reintegrar a los estudiantes que habían abandonado sus Instituciones Educativas. **17.-** Que atendiendo la problemática planteada se formuló proyecto el cual consiste en la construcción de obras complementarias fundamentales de la I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA - SEDE PRINCIPAL, municipio de Nuevo Colon, Departamento de Boyacá, estas obras corresponden a cerramiento, urbanismo y malla contra impacto. **18.-** Que por esto y en desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere la celebración del citado Contrato. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° 2023 00415 0135. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

Línea Estratégica:		HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente:		EDUCACION
Programa:		Trayectoria Educativa para Avanzar
Subprograma:		Permanencia Educativa para Avanzar
Objetivo subprograma:		Implementar estrategias para mantener la permanencia y continuidad delos estudiantes, en los diferentes niveles de formación en las IE de los municipios no certificados del departamento de Boyacá.
	COD	Descripción de Meta
Meta:	25	Beneficiar a 6% de los estudiantes de las sedes de Instituciones Educativas Oficiales con intervención en la Infraestructura Física en Municipios No Certificados de Boyacá.

19.- Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Educación del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **20.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental para llevar a cabo el objeto contractual. **21.-** Que mediante Resolución 937 del 27 de junio de 2023, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **22.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE

BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de MIL CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 95/100 ($1.107.792.679,95) MCTE, los cuales son aportados por el Departamento, según presupuesto:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	CERRAMIENTO						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
1,01	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Precios Gober.	Metro Cúbico	120,91		$ 51.943,580	$ 6.280.498,26	0,57%
1,02	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	30,18	4	$ 73.747,120	$ 2.314.715,60	0,21%
1,03	1.02.08	CONCRETO CICLOPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Precios Gober.	Metro Cúbico	20,38	4	$ 495.243,910	$ 10.496.793,72	0,95%
1,04	1.02.10	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	30,58	4	$ 857.158,320	$ 27.260.377,48	2,46%
1,05	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	Metro Cúbico	36,06	4	$ 829.581,320	$ 31.111.290,50	2,81%
1,06	1.03.25	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS FORMALETA METALICA	Precios Gober.	Metro Cúbico	8,39	4	$ 1.468.876,240	$ 12.816.826,52	1,16%
1,07	1.04.26	MURO SEMIPRENSADO TIPO MAGUNCIA E=0.12	Precios Gober.	Metro Cuadrado	248,10	4	$ 96.488,740	$ 24.896.410,65	2,25%
1,08	1.03.24	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	5,28	4	$ 1.070.182,400	$ 5.876.585,59	0,53%
1,09	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	7.627,86	4	$ 7.002,120	$ 55.547.638,71	5,01%
1,10	1.02.41	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogramo	3.095,51	4	$ 6.137,740	$ 19.759.412,97	1,78%
1,11	COTIZACIÓN 1	MODULO CERRAMIENTO 2,50MX1,30M EN PERFIL METÁLICO SEGÚN DISEÑO	Precios Ref.	Unidad	165,00	4	$ 773.500,000	$ 132.732.600,00	11,98%
1,12	COTIZACIÓN 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PEATONAL (3 MTS)	Precios Ref.	Unidad	1,00	4	$ 2.201.500,000	$ 2.289.560,00	0,21%
1,13	COTIZACIÓN 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO VEHICULAR (4 MTS)	Precios Ref.	Unidad	1,00	4	$ 2.915.500,000	$ 3.032.120,00	0,27%
1,14	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,80	4	$ 211.628,140	$ 396.167,88	0,04%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 334.810.997,88	30,22%
							A	$ 73.658.419,53	
							I	$ 10.044.329,94	
							U	$ 16.740.549,89	

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	URMANISMO Y EMPRADIZACIONES						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
2,01	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Precios Gober.	Metro Cúbico	386,64		$ 51.943,580	$ 20.083.465,77	1,81%
2,02	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	229,47	4	$ 73.747,120	$ 17.599.661,69	1,59%
2,03	3.13.25	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 5MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Precios Gober.	Kilogramo	531,46	4	$ 7.349,450	$ 4.062.176,24	0,37%
2,04	1.18.05	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	201,45	4	$ 68.183,430	$ 14.284.974,05	1,29%
2,05	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	Precios Gober.	Metro lineal	222,96	4	$ 52.796,510	$ 12.242.370,26	1,11%
2,06	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	1.507,77	4	$ 7.002,120	$ 10.979.889,93	0,99%
2,07	1.02.41	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogramo	1.719,40	4	$ 6.137,740	$ 10.975.359,36	0,99%
2,08	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cúbico	27,84	4	$ 696.589,210	$ 20.168.765,35	1,82%
2,09	3.08.09	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM	Precios Gober.	Metro lineal	102,66	4	$ 69.628,590	$ 7.433.993,89	0,67%
2,10	1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	92,39	4	$ 130.054,930	$ 12.496.405,98	1,13%
2,11	1.03.06	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) M3	Precios Gober.	Metro Cúbico	5,57	4	$ 1.518.710,440	$ 8.797.585,84	0,79%
2,12	3.10.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	Precios Gober.	Metro lineal	300,57	4	$ 459.119,020	$ 143.517.300,00	12,96%
2,13	1.02.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	Precios Gober.	Metro lineal	120,00	4	$ 54.934,970	$ 6.855.884,26	0,62%
2,14	2.05.09	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	Precios Gober.	Unidad	20,00	4	$ 112.957,530	$ 2.349.516,62	0,21%
2,15	1.18.11	PRADIZACIÓN(PASTO)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	767,69	4	$ 26.105,500	$ 20.842.568,55	1,88%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 312.689.917,79	28,23%
							A	$ 68.791.781,91	
							I	$ 9.380.697,53	
							U	$ 15.634.495,89	

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	MALLA CONTRA IMPACTO						TIPO:	OBRA PÚBLICA	
3,01	COTIZACION 4	SUMINISTRO E INTALACIÓN ESTRUCTURA Y MALLA CONTRAIMPACTO H=5.0 M	Cotización	Metro lineal	96,00	4	$ 1.195.533,000	$ 119.362.014,72	10,77%
3,02	3.13.31	PILOTE D=40 CM CONCRETO 21MPa - (3000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO (INCL. EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES, MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE EQUIPO)	Precios Gober.	Metro lineal	31,00	4	$ 463.936,380	$ 14.957.308,89	1,35%
3,03	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	Metro Cúbico	7,80	4	$ 829.581,320	$ 6.729.563,67	0,61%
3,04	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	738,40	4	$ 7.002,120	$ 5.377.180,02	0,49%
3,05	1.02.41	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogramo	387,45	4	$ 6.137,740	$ 2.473.218,29	0,22%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 148.899.285,59	13,44%
							A	$ 32.757.842,83	
							I	$ 4.466.978,57	
							U	$ 7.444.964,28	

INFORMACIÓN CONSOLIDADA
FORMULACIÓN INICIAL

COSTO DIRECTO	$	796.400.201,26	**71,89%**

Bienes	$	-
Servicios	$	-
Obra Pública	$	796.400.201,26

COSTO INDIRECTO	$	238.920.060,38	**21,57%**

Administración	$	175.208.044,28		
imprevistos	$	23.892.006,04	AIU	$ 238.920.060,378
Utilidad	$	39.820.010,06		
Otros Costos				
Otros Costos				
Otros Costos				

SUBTOTAL	$	1.035.320.261,64	93,46%
INTERVENTORIA		$ 72.472.418,310	**6,54%**
TOTAL PRESUPUESTO	$	1.107.792.679,95	100%

Presupuesto revisado, avalado y aprobado por la sectorial y por banco de proyectos.

El municipio aportara la gestión administrativa de los procesos precontractual y contractual de los contratos de Obra e Interventoría. CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio será tomado con cargo a la la vigencia presupuestal 2023, según disponibilidad presupuestal del Departamento No. **4400** del 26 de junio de 2023 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto del departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio deberá abrir una cuenta con el número y nombre específico del convenio a la cual el Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un primer Giro equivalente al 30% del valor del aporte del departamento con la suscripción del convenio, un segundo desembolso equivalente al 30% cuando se acredite y verifique el 30% de avance de obra, un 30% al acreditar el 60% de avance de obra y el 10% restante con la liquidación del mismo, previo cumplimiento de requisitos por parte del municipio. Nota: Los valores a tener en cuenta para el pago de los avances de obra del presente convenio, corresponden a las cantidades y costos realmente ejecutados y debidamente soportados por el Municipio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de

Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO 2 Los rendimientos Financieros deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en la Transversal 2 #--142 del casco urbano del Municipio de Nuevo Colon Departamento de Boyacá, el cual fue adquirido por la Administración Municipal bajo RESOLUCION No 2721 del 10 de octubre de 2007 otorgada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER a título gratuito a favor del Municipio de Nuevo Colon con una extensión de 12 fanegadas y 3575 varas cuadradas. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE NUEVO COLON - Departamento de Boyacá. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **2.** Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio. **3.** Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución del presente convenio. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas de ejecución del convenio, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenio y que sean determinadas por el supervisor. CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto contractual, el municipio deberá: **1.** Dar cumplimiento a la obra ejecutada con las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma. **2.** Abrir una cuenta bancaria específica para el convenio, la cual se denominará como el objeto del mismo, en la misma se manejarán los recursos tanto del Municipio como del Departamento. **3.** En el caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados al departamento de Boyacá, a la cuenta que sea informada por la entidad. **4.** Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos. **5.** Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. **6.** Adelantar los procesos pertinentes para la etapa precontractual y contractual de la OBRA E INTERVENTORIA de acuerdo al objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Nuevo Colon. **7.** Adelantar la supervisión de los contratos derivados del convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Nuevo Colon. **8.** Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. **9.** Ejercer la supervisión a la ejecución y actividades objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos específicos, actividades, tiempo, valor establecido y para este tipo de proyecto. **10.** Brindar al departamento, contratista de obra, e interventoría la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **11.** Es deber del municipio avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el presente convenio, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros. **12.** Reportar el estado de avance y ejecución del contrato de obra e interventoría al departamento con una periodicidad mensual a través de informes de supervisión con sus respectivos soportes y evidencias. **13.** La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las señales apropiadas y medidas de seguridad. **14.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **15.** Suscribir y presentar, Acta de inicio, actas parciales, final de obra y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte de la Gobernación en los tiempos exigidos por el mismo. **16.** Exigir al contratista la constitución de las pólizas de seguros que correspondan, donde se incorpore como beneficiario al Departamento de Boyacá. **17.** Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. **18.** Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. **19.** Garantizar la estabilidad de la obra, una vez sea recibida a satisfacción, según las pólizas suscritas para la ejecución de la misma. 20. Liquidar los contratos que se deriven del convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: **1.** Ejercer la supervisión para el desarrollo del convenio y solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. **2.** Brindar al municipio la colaboración técnica que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. **3.** Realizar el desembolso de los recursos en los plazos establecidos en el convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proyecto tiene las siguientes actividades a ejecutar

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
1	CERRAMIENTO				
1,01	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Precios Gober.	Metro Cúbico	120,91
1,02	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	30,18
1,03	1.02.08	CONCRETO CICLOPEO 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Precios Gober.	Metro Cúbico	20,38
1,04	1.02.10	CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	30,58
1,05	1.02.13	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	Metro Cúbico	36,06
1,06	1.03.25	COLUMNAS EN CONCRETO 21 MPa - (3000 PSI), ALTURA MENOR A TRES METROS FORMALETA METALICA	Precios Gober.	Metro Cúbico	8,39
1,07	1.04.26	MURO SEMIPRENSADO TIPO MAGUNCIA E=0.12 mts.	Precios Gober.	Metro Cuadrado	248,1
1,08	1.03.24	VIGA AMARRE SOBRE MURO 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Gober.	Metro Cúbico	5,28
1,09	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	7.627,86
1,1	1.02.41	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogramo	3.095,51
1,11	COTIZACIÓN 1	MODULO CERRAMIENTO 2,50MX1,30M EN PERFIL METÁLICO SEGÚN DISEÑO	Precios Ref.	Unidad	165
1,12	COTIZACIÓN 2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PEATONAL (3 MTS)	Precios Ref.	Unidad	1
1,13	COTIZACIÓN 3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE ACCESO VEHICULAR (4 MTS)	Precios Ref.	Unidad	1
1,14	1.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Precios Gober.	Metro Cuadrado	1,8
2	URMANISMO Y EMPRADIZACIONES				
2,01	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	Precios Gober.	Metro Cúbico	386,64
2,02	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Gober.	Metro Cúbico	229,47
2,03	3.13.25	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 5MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACION E INSTALACION)	Precios Gober.	Kilogramo	531,46
2,04	1.18.05	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 MTS, EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	201,45
2,05	3.08.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	Precios Gober.	Metro lineal	222,96
2,06	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogramo	1.507,77
2,07	1.02.41	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogramo	1.719,40
2,08	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Gober.	Metro Cúbico	27,84
2,09	3.08.09	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 20 X 35 CM	Precios Gober.	Metro lineal	102,66
2,1	1.18.04	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	92,39
2,11	1.03.06	ESCALERAS MACIZA 21 MPa - (3000 PSI) M3	Precios Gober.	Metro Cúbico	5,57
2,12	3.10.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBERÍA METÁLICA AGUA NEGRA D=2", C. 0.80, SOLDADO, SEGUN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA.	Precios Gober.	Metro lineal	300,57
2,13	1.02.40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	Precios Gober.	Metro lineal	120
2,14	2.05.09	PUNTO DE DESAGUES PVC 3" Y 4"	Precios Gober.	Unidad	20
2,15	1.18.11	PRADIZACIÓN(PASTO)	Precios Gober.	Metro Cuadrado	767,69

3	**MALLA CONTRA IMPACTO**				
3,01	**COTIZACION 4**	SUMINISTRO E INTALACIÓN ESTRUCTURA Y MALLA CONTRAIMPACTO H=5.0 M	Cotización	Metro lineal	96
3,02	**3.13.31**	PILOTE D=40 CM CONCRETO 21MPa - (3000 PSI) NO INCLUYE REFUERZO (INCL. EXCAVACIÓN, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES, MOVILIZACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE EQUIPO)	Precios Gober.	Metro lineal	31
3,03	**1.02.13**	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	Metro Cúbico	7,8
3,04	**1.02.42**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	Kilogram o	738,4
3,05	**1.02.41**	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI 240 Mpa	Precios Gober.	Kilogram o	387,97

Las normas reglamentarias para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA, MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", corresponde a: 1) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10. 2) Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. 3) Norma Técnica Colombiana NTC 4995 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. 4) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. Reglamento Técnico de Instalación Eléctricas -RETIE. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA Cedula: 33.365.608. Cargo: Asesor de Despacho para Infraestructura Educativa Secretaria de Educación. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las

personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

Para constancia se firma en Tunja, a los 28/06/2023.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Alcalde Municipio de Nuevo Colon

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Edith Yobana Gonzalez Bautista /Profesional E. / Sec. Contratación.
Revisiontecnica: Arq. Ana Maria Rojas Bernal /Profesional E. / Sec. Contratación.